



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00144-00

Advertir que contra las **sentencias** solo procede el **recurso de apelación** de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, no obstante como el parágrafo del canon 318 del Estatuto Procesal Civil señala "Cuando el recurrente impugne una providencia judicial **mediante un recurso improcedente**, el juez deberá tramitar la impugnación **por las reglas del recurso que resultara procedente**, siempre que haya sido interpuesto oportunamente". (Resaltado por el Despacho). En consecuencia el juzgado **Resuelve:**

1º CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., (Reparto), el recurso de apelación [004RecursoReposicionApelacion] oportunamente interpuesto por el incidentante Gestión Jurídica e Inmobiliaria contra la sentencia anticipada de fecha 11 de diciembre de 2020 [003SentenciaIncidente], advirtiendo al apelante que si lo considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído –núm. 3 art. 322 CGP-.

2º Por secretaría, remítase al superior el expediente en el término de cinco (5) días, contados de conformidad con el inciso 4 del artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 026 de 09 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **9e2cc716d338e13c1a75e3a7281cc1d846a9e25a367e38d8452c27591d6b149f**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>